



VISTO:

La necesidad de convalidar Las Partidas del Presupuesto de Gastos 2020 que se encuentran excedidas al cierre del ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 67° indica que "... Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta " Resultados de Ejercicios"...

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 123° enuncia :”el Tribunal de Cuentas desaprobará los gastos extralimitados y formulará según sea el caso, al Intendente o al Presidente del Concejo los cargos correspondientes por el importe que fije en sus fallos, solo en el caso de incurrirse en desequilibrio fiscal al cierre del ejercicio...Si por omisión el Concejo no hubiere ejercido la facultad que le acuerda el art 67 el Tribunal de Cuentas queda facultado a compensar las extralimitaciones incurridas...”

Que el Decreto 2980/00 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios dispone en su Artículo 58°: “la simple aprobación de las Cuentas por el Concejo Deliberante llevará implícita la compensación de los excesos a que refiere el Artículo 67° de la Ley Orgánica, cuando dicha compensación le hubiere sido solicitada”

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 6218**

ARTÍCULO 1°: Convalídese los excesos producidos en las Partidas del Presupuesto de Gastos 2020 que se detallan a continuación y que se hallan extralimitadas en su crédito original por el importe de Pesos Seis Millones Doscientos Siete mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Siete Centavos (\$6.207.442,07).



Jurisdicción	Programa	Fuente de Financiam.	Inciso	Crédito Vigente	Devengado	Exceso
1110105000 - Dirección de Salud	28.08.00 – Farmacia	110 - Tesoro Municipal	2 .5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	39,429,541.74	42,533,062.78	-3,103,721.04
1110109000 – Secretaria de Acción Social	62.03.00 – Acción Social Directa	110 - Tesoro Municipal	5 .1.4.0 – Ayuda sociales a Personas	16,903,641.25	19,076,245.97	-2,172,604.72
1110111000 – Secretaria de Seguridad	01.00.00 – Administración y Gestión Sec. Seguridad	110 - Tesoro Municipal	1 .2.1.0 - Retribuciones del cargo	8,467,276.39	9,088,020.60	-620,744.21
1110113000 - Dirección de Salud	01.03.00 – Personal	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 – Anticipo a Jubilados	9,681,640.82	9,992,012.92	-310,372.10

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D